

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12435 12 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0054834

Señor

**CARLOS DAVID ZULUAGA RAMIREZ**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se presentan las siguientes inconsistencias en la reivindicación de colores:

2.1 La descripción de colores se hace empleado dos formas excluyentes entre sí, esto es, por una parte, usando el nombre de los colores (azul, verde, etc), y por la otra empleando códigos de referencia internacional (HEXADECIMAL), a pesar de que solo se permite una única forma para reivindicar todos los colores presentes en la etiqueta.

2.2 La descripción se realiza utilizando adjetivos calificativos como *principal, medio, claro, lima, muy claro, acento, oscuro*, lo cual no permite una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.

2.3 Si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores, no se reivindican todos los colores.



Colores

faltantes

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Sírvasse elegir una única forma para describir los colores a reivindicar.
- En caso que desee utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como “*principal, medio, claro, lima, muy claro, acento, oscuro*”, etc. Y así mismo, deberá eliminar de la

Oficio N° 12435 12 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0054834

descripción de colores, los códigos HEXADECIMALES indicados en el petitorio inicial, mediante su respuesta de forma clara y explícita.

- Si, por el contrario, opta por utilizar el clasificador internacional de colores HEXADECIMAL, sírvase eliminar de la descripción de colores, los nombres del color incluidos inicialmente en su solicitud (amarillo, azul, etc), mediante su respuesta de forma clara y explícita.
- Independiente del sistema que elija para identificar los colores a reivindicar, sírvase incluir los colores que no fueron incluidos dentro de la descripción inicial de su solicitud, y que fueron indicados dentro del presente oficio.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

*Se le recuerda que no se podrán mezclar códigos de sistema de identificación de color reconocido internacionalmente con el nombre de los colores, por lo que solo deberá utilizar uno de ellos para todos los colores presentes en la etiqueta, de conformidad con el título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*

Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB. Así mismo deberá manifestarlo por escrito de forma clara y expresa dentro de su respuesta.

### **Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

### **Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 12435 12 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0054834

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**CAROLINA SANCHEZ PEREA**  
Coordinadora